CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Justificación:

La Ley 1978 de 25 de julio de 2019, "*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*", dispuso en su artículo 39 la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión, creada por la Ley 1507 de 2012.

El artículo 42 de la citada ley estableció que el régimen de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación será el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000 "*Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional*", y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuere incompatible con dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado decreto con fuerza de ley, la liquidación podrá ser realizada por una entidad fiduciaria contratada para tal fin.

Mediante Decreto 1381 de 2 de agosto de 2019, el Gobierno Nacional designó como liquidador de la Autoridad Nacional de Televisión a la Fiduciaria La Previsora S.A., y dispuso la designación de un apoderado general de la liquidación.

El 6 de agosto el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) suscribió el contrato interadministrativo No. 0000017 de 2019 con la Fiduciaria la Previsora S.A como liquidador de la Autoridad Nacional en Liquidación.

De esta manera, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1381 de 2019, designó como Apoderado General de la liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión, a FELIPE NEGRET MOSQUERA, según consta en Escritura Pública No. 998 del 9 de agosto de 2019, otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá.

Teniendo en cuenta que el proceso liquidatario se prorrogó por cuatro meses más, se hace necesario seguir contando con un grupo de gestión de liquidación para el cierre del mismo.

Conforme a lo anterior la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación en virtud del artículo 4 del Decreto Ley 254 de 2000, el cual señala:

"Competencia del liquidador. Es competencia del liquidador adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el procedimiento de liquidación de la entidad pública del orden nacional para la cual sea designado.

El liquidador podrá contratar personas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación." procede a la realizar la presente

contratación para el prestar apoyo a los procesos de gestión financiera y administrativa de la ANTV en liquidación.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto No.056 de enero 20 de 2020, se prorrogó el proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión por el término de cuatro (4) meses, con lo cual se hace necesaria la presente contratación y así finiquitar el proceso en curso.

El contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993" son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Es así que, es necesario contratar a un profesional para la prestación de servicios profesionales para control y seguimiento del trámite presupuestal y contable de la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación

Se requiere un (1) contratista

Valor del contrato: veintitrés millones novecientos cuarenta mil pesos m/Cte ($23.940.000). Según CDP 002 de enero 27 de 2020.

Término de ejecución: Tres meses (3) y veintiún (24) días, en todo caso no podrá exceder el 24 de mayo de 2020.

Lugar de Ejecución: La ejecución será en la ciudad de Bogotá

Objeto del contrato:

Prestación de servicios profesionales para adelantar actividades contables y financieras para la adecuada reapertura y culminación del proceso liquidatorio, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

Obligaciones.

1. Cumplir con autonomía técnica y administrativa las instrucciones que durante la ejecución del Contrato imparta **EL INSTITUTO EN LIQUIDACIÓN**, por conducto de quien ejercerá la supervisión del Contrato y reportar a éste en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se genere en desarrollo del mismo.
2. Llevar el libro auxiliar de caja y bancos del proceso liquidatorio.
3. Presentar reportes para el cierre contable del proceso liquidatorio.
4. Adelantar todos los procesos y procedimientos para efectuar pagos a terceros.

5. Causar y registrar todos los documentos contables del proceso liquidatorio.
6. Contabilizar todos los documentos necesarios para la generación de informes contables, como: Listados de Cartera, Proveedores, de Inventarios, Conciliaciones Bancarias, Lista de Ventas Especiales, Listado para elaborar los Flujos de Caja y las declaraciones de Renta, Retención en la Fuente, IVA, ICA y demás impuesto que se generen.
7. Elaborar los estados financieros Básicos y de la Liquidación en las fechas requeridas.
8. Elaboración los informes financieros requeridos
9. Elaborar y preparar los reportes contables, financieros y estadísticos ya sean anuales, trimestrales y/o mensuales a los organismos de vigilancia y control, como DIAN, y a las demás entidades oficiales que correspondan.
10. Llevar a cabo el registro de todas las operaciones y movimientos financieros de la Liquidación.
11. Participar en la elaboración de la cuenta final de la Liquidación.
12. Atender todos los aspectos del Área Contable y Financiera del proceso Liquidatorio.

Forma de pago: Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 20 de cada mes, a razón de $6.300.000, previa presentación del informe de ejecución, acta de supervisión sobre la prestación del servicio a satisfacción, acompañados de los documentos que acrediten la afiliación y pago o cotización a los sistemas de salud, pensión y ARL.

En todo caso, los pagos previstos en el futuro contrato estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería de la ANTV en liquidación.

PERFIL

Formación académica: Título en Contador Público, contaduría.

Experiencia: veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

Se podrán aplicar las homologaciones que contempla la Resolución No. 347 de 2019.

Supervisor del contrato: Será el designado por el apoderado de la ANTV en liquidación.

Atentamente,

FELIPE NEGRET MOSQUERA

Apoderado de la Fiduprevisora para la liquidación de la ANTV

ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

EVALUACIÓN HOJA DE VIDA

Objeto: Prestación de servicios profesionales para adelantar actividades contables y financieras del proceso liquidatorio

NOMBRE: YILBER ANDRES BALAGUERA TAVERA
CEDULA: 1.094.881.140 de Armenia
PROFESION: Profesional en Contaduría Pública con especialización en Administración en Finanzas.
Experiencia: Ochenta y siete (87) meses de experiencia

Idoneidad: Que se estima procedente contratar a Andres Balaguera, profesional en Profesional en Contaduría Pública con especialización en Administración en Finanzas, con experiencia profesional de ochenta y siete (87) meses lo cual certifica la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

Que en relación con los honorarios del contrato que se celebre con Andres Balaguera, se realizará mediante pagos mensuales vencidos, a razón de $6.300.000 en consideración a que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, no es posible establecer el pago por entrega de productos o cumplimiento de metas.

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General para la Liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión
Fiduprevisora S.A.

Revisó: DOC
Proyectó: AR